

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
HOY JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

Ibagué,

ASUNTO

Pasa a decidirse sobre la orden de pago clamada por **YERIS ALYANDRO CARDOZO VARGAS** Contra **LILIA JOHANNA GUTIERREZ GONZALEZ**

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, el despacho considera que ésta se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Código General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en los cánones 84 y 422 del apud normativo en comento.

Así mismo, el título ejecutivo arrimado – letra de cambio - congrega las exigencias establecidas en el artículo 619, 621 y 671 del estatuto de los comerciantes, desprendiéndose de ahí, a favor de la ejecutante, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, tal como lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso.

DECISION

Por lo brevemente reflexionado, el Juzgado Once Civil Municipal de Ibagué, hoy Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **YERIS ALYANDRO CARDOZO VARGAS** Contra **LILIA JOHANNA GUTIERREZ GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.a) Por la suma de \$10.000.000.00 por concepto de capital.

1.b) Por los intereses de mora de la anterior suma a partir del 16 de mayo de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándola de los términos que tiene para pagar y excepcionar.

CUARTO: Reconózcase personería adjetiva a la abogada Faisury Cardozo Vargas, como mandataria judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez

**JORGE GIRON DIAZ**  
(Rad. 004-2020-00546-00)